

ORDENANZA Nº 10969/2006.-
EXPTE.Nº 2709/2006-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 6810/06, Caratulado: “ Dirección de Asuntos Legales - Petición Dres. Martín Alcira y Razetto Gustavo”, y

CONSIDERANDO:

Que los abogados de la Planta Permanente de esta Municipalidad, Doctores Alcira Marín y Gustavo Razetto elevan requerimiento vincualdo a la causa “Irigoyen José Daniel - Su denuncia”, que tramita por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 de esta ciudad, en la que ambos intervienen como apoderados de la Municipalidad en carácter de querellante particular y actor civil, y mediante el cual solicitan la contratación de dos reconocidos profesionales del Derecho, a efectos de ser asistidos y acompañados, tanto en la tramitación del procedimiento actualmente en etapa instructiva, como, de manera especial, en las decisivas instancias que se avecinan (elevación a juicio, elaboración de demandas civiles ante diversos demandados y el juicio penal propiamente dicho).

Que la complejidad y extensión que paulatinamente ha venido adquiriendo la causa, circunstancia que, unida al cúmulo de tareas que desarrollan los letrados tanto en el área administrativa como en la judicial - ajena esta última al proceso aludido -, determinan a los Doctores Alcira Martín y Gustavo Razetto a solicitar la asistencia y colaboración aludidas.

Que en orden a ello, proponen contratación del renombrado jurista provincial, Doctor Juan José Papetti, quien, entre otras destacables actuaciones se ha desempeñado como abogado, docente universitario, titular del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, y hasta hace poco tiempo, como integrante del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, y de la abogada Doctora Noemí Marta

Berros, especializada en Criminología, ex - docente, autora de diversos trabajos, ponencias y publicaciones, y miembro integrante de la Comisión Redactora del Proyecto de Reforma al Código Procesal de la Provincia de Entre Ríos.

Que en concepto de honorarios a favor de los dos profesionales por la labor a desarrollar, consistente en el asesoramiento y apoderamiento en la causa ya referenciada durante todas las instancias penales y civiles que se susciten, se ha convenido abonar, como única retribución a cargo de la Municipalidad, la suma total de Sesenta Mil pesos (\$ 60.000.-) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000.-).

ORDENANZA N° 10969/2006.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- PRESTASE conformidad a la designación del Doctor Juan José Papetti, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 234 de la ciudad de Concepción del Uruguay, y de la Doctora Noemí Marta Berros, domiciliada en Avenida Rivadavia N° 421, Piso 10º de la ciudad de Paraná, efectuada mediante Decreto N° 3727/06 del D.E.M., a fin que los mismos actúen en el carácter de asesores - apoderados de la Municipalidad de Gualeguaychú, conjuntamente con los letrados municipales ya designados en la causa N° 19.625, caratulada : "Irigoyen José Daniel - Su Denuncia", en trámite por ante el Juzgado de Instrucción local N° 2, a cargo del Doctor Ricardo Javier Cadenas.

ART.2º.- ESTABLECER que los honorarios profesionales de los letrados designados en el artículo 1º, por la labor a

desarrollar, consistente en el asesoramiento y apoderamiento en la causa ya referenciada durante todas las instancias penales y civiles que se susciten o deriven de ella, totalizarán la suma de Sesenta Mil Pesos (\$ 60.000.-) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000.-) a partir de la fecha de suscripción del convenio respectivo.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2006.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.